

RESERVADO
“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 16 de setiembre de 2025

ORDEN PARTICULAR N° 468

VISTO: La Nota N° 603 de la Dirección del Centro Financiero N° 4 de fecha 10 de setiembre de 2025, por la cual eleva la Nota N° 233 del Jefe de la Unidad Operativa de Contratación N° 4, solicitando la ampliación del Contrato N° 27/2025, suscripto con la firma FERRETOTTAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, BIENES DE CONSUMO VARIOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y HERRAMIENTAS MENORES”, con Registro ID N° 456862, y;

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° 154/2025 remitida por el Administrador del Contrato, solicita la ampliación del Contrato N° 27/2025, para la “ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, BIENES DE CONSUMO VARIOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y HERRAMIENTAS MENORES”, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025, correspondiente a la ACTIVIDAD 50 – BAT.

Que, el Art. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” establece cuanto sigue: “*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...*”.

Que, asimismo el Decreto N° 2.264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Art. 109 CONVENIOS MODIFICATORIOS, dispone: “*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley*”.

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4.401/2023, “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Art. 181 **Modificaciones contractuales:** “*Las modificaciones a ser introducidas a*



RESERVADO

1/2

ORR/MOR

RESERVADO
“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° 468 /2025.

los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado...”.

Que, la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario y Normativa legal vigente, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
ORDENA:

- 1°. Apruébese la ampliación del Contrato N° 27/2025, suscripto con la firma FERRETOTTAL, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2025 para la “ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS, BIENES DE CONSUMO VARIOS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y HERRAMIENTAS MENORES”, con Registro ID N° 456862, por el monto de Gs. 16.350.862 (Guaraníes dieciséis millones trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta y dos).
- 2°. Autorízase al Director del Centro Financiero N°4, TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ y al Asesor Jurídico del CF N° 4 de la FAP CAP JM RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ, a suscribir la adenda N° 02 correspondiente al Contrato N° 27//2025 en representación de la Fuerza Aérea.
- 3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



GRAL DEL AIRE JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA